



325

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Proceso. Verbal

Demandante. Fernando Antonio Zuleta Murillo

Demandado. Pasaje Carabobo San Andresito P.H.

Radicado. 05001 31 03 005 2020 00081 00

Asunto. Auto de trámite

Teniendo en cuenta que no se cumplió dentro del término indicado para ello con todos los requisitos exigidos en la providencia que inadmitido la presente demanda, más concretamente con las de los numerales 1.2. y 14, es decir, la suma que se peticiona por concepto de daño emergente y lucro cesante futuro en la pretensión segunda (67.000.000.oo), no concuerda con las sumas allí mismo discriminadas, en tal sentido se encuentra la estimación al juramento estimatorio, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Rechazar la presente demanda verbal por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Art. 90 del C. G. P.
2. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Se notificó el auto anterior por esta

dós No. 42 hoy a las 8 a.m.

Medellín, 16 de marzo de 20

El Srio. YF

